



Autoriza Proyecto "Paralelismo Ruta Rol M-80-N, desde el Km. 5,42 hasta el Km. 6,68", de la Comuna de Pelluhue. A la Empresa Nuevosur S.A.

TALCA, 23 SFT. 2011

VISTOS :

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N°2235 del 25 de Mayo del 2010.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos versión Diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

- Carta GG N° 680/11 de fecha 01 de Julio del 2011 del Sr. Julio Santibáñez Nogales, Gerente General de la Empresa Nuevosur S.A., en la cual solicita revisión y autorización del Proyecto **"Paralelismo Ruta Rol M-80-N, desde el Km. 5,42 hasta el Km. 6,68"**, de la Comuna de Pelluhue. El cual considera las obras proyectadas, correspondientes al diseño, reemplazo y reposición de la impulsión Lovelvan de Pelluhue, VII Región".
- Que las obras del mencionado Proyecto de Paralelismo, se constituyen como reparatorias de la infraestructura sanitaria de Pelluhue, las cuales fueron seriamente dañadas por el devastador terremoto y tsunami del 27 de febrero del 2010, que arrasó con las costas de la Región del Maule
- Que el Proyecto se ubica en el Camino Público "Pueblo Hundido - Curanipe - Tregualemu", Rol M-80-N, el cual es de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja vial con instalaciones de servicio y por este motivo se requiere el cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: **"En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"**.
- Que se debe cumplir el punto anterior y para ello será necesario formalizar la autorización del uso de la faja vial, para lo cual se debe **suscribir un Convenio Ad Referéndum entre la Dirección de Vialidad y la "Empresa Nuevosur S.A.", previo al inicio de las obras**. Para lo cual se remitirá por parte de esta Dirección los antecedentes del convenio para la firma pertinente por parte de la mencionada Empresa Sanitaria.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

FECHA: 23 SFT. 2011

D. R. V. VII REGIÓN N° 1801 /

- 1.- Esta Dirección Regional de Vialidad autoriza a la **Empresa Nuevosur S.A.**, a ejecutar obras correspondientes al Proyecto **"Paralelismo Ruta Rol M-80-N, desde el Km. 5,420 hasta el Km. 6,680"**, de la Comuna de Pelluhue, que consiste en reemplazar la tubería de impulsión existente de la Planta elevadora de aguas servidas de Lovelvan de Pelluhue, La reposición de cañerías, se ejecutará mediante **método "Cracking"**, reemplazando la tubería existente de PVC de 110 mm., por una tubería de HDPE de 160 mm. Por lo que se contempla la rotura de pavimentos en un total de 21 (Ventanas de Ataque) que alcanzan una superficie total de 70 m², que se tendrá que reponer con concreto asfáltico y en un espesor de 7 cms.

Las obras se realizarán conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del Proyecto y en todo aquello que no se contradiga a lo indicado en el Manual de Carreteras Volumen 5, en su última versión vigente.

Particularmente se consultan las siguientes obras:

a) Paralelismo

Ruta	Km. Inicio	Km. Final	Largo mts.	Lado Calzada	Cañería	Tipo	Método
M-80-N	5,420	6,680	1260	Izq.	HDPE D=160 mm.	Impulsión Aguas Servidas	Cracking

b) Cámaras de Ventosa

Se construirán 3 Cámaras de Ventosa de acuerdo a dimensiones y formas indicadas en los Planos del Proyecto.

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 2.1** Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de **5 años** prorrogables, contabilizados a partir de la fecha del presente Resuelvo y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión Diciembre 2006, de conocimiento de la **Empresa Nuevosur S.A.**, **"sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, en la oportunidad que corresponda"**.
- 2.2** Será responsabilidad y obligación de la **Empresa Nuevosur S.A.**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

3.- INICIO DE LAS OBRAS

- 3.1** Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad Región del Maule, las siguientes boletas de garantía, cuya glosa se detalla a continuación:

a) Glosa **Cumplimiento señalización obras "Paralelismo Ruta Rol M-80-N, desde el Km. 5,420 hasta el Km. 6,680", de la Comuna de Pelluhue"**.

Valor : 60 U.F.

Plazo : 12 Meses

b) Glosa **Cumplimiento Correcta ejecución obras "Paralelismo Ruta Rol M-80-N, desde el Km. 5,420 hasta el Km. 6,680", de la Comuna de Pelluhue".**

Valor : **150 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

3.2 La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del **funcionario** de la Oficina Provincial de Cauquenes, **Sr. Andrés Carrasco Castro**, para lo cual personal de la **Empresa Nuevosur S.A.**, deberá contactarse en la referida Oficina Provincial para coordinar la Inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando la siguiente documentación:

- Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras.
- Proposición de Esquema de Señalización de desvíos, que se utilizará durante la ejecución de las obras del Proyecto.

3.3 Durante el periodo de ejecución de las obras, se deberá disponer por parte de la **"Empresa Nuevosur S.A."**, de una Asesoría de Autocontrol de las obras, que revise en forma permanente y exclusiva, su correcta ejecución, la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal en el control de la gestión del laboratorio y topografía de autocontrol del contratista, además de mantener actualizada la información de registros que emita el autocontrol tanto topográfico como de laboratorio. Dicha Asesoría deberá estar inscrita en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior, especializado en obras viales (urbanas y rurales), número 4.9 del registro de consultores, requerimiento que se deberá acreditar previo al inicio de las obras presentando certificado vigente.

El personal mínimo exigido para la asesoría será un Ingeniero Civil con 12 meses de experiencia, o Ingeniero Constructor o Constructor Civil con 24 meses de experiencia, o Ingeniero de Ejecución en Geomensura (o similar) o Técnico Superior Geomensura Universitario con 36 meses de experiencia.

En los tres casos es experiencia profesional mínima efectiva en obras viales cuya unidad ejecutora haya sido la Dirección de Vialidad del MOP-República de Chile.

El profesional solicitado deberá estar capacitado tanto para el control de calidad de las obras como para la interpretación de los resultados de Laboratorio y para sugerir oportunamente medidas que lleven al cumplimiento del proyecto aprobado.

Haber cumplido con la presentación de Certificado de Título Original del (de los) profesional(es) incluido(s) en la asesoría a la Inspección Fiscal.

3.4 Haber cumplido con el Art. 102, inciso primero y tercero y Art. 165 N° 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

3.5 Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según Plan de Señalización aprobado por la Inspección Fiscal, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

3.6 **Haber suscrito el Convenio señalado en los Considerando de la presente Resolución.**

4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados, anexo informativo proyecto interior y todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión Diciembre 2010.
- 4.2** Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.
- 4.3** Debido a que para la instalación de las tuberías del paralelismo se realizará por medio del Método Cracking. Se contempla la rotura del pavimento asfáltico y las excavaciones, en los sectores donde se ubicarán las ventanas de ataque y de llagada al método "cracking". Se deberá realizar rellenos de las excavaciones y/o zanjas abiertas, dentro de la plataforma del camino, hasta 20 cms. antes de alcanzar la subrasante, se podrá reutilizar el material removido y la compactación se hará por capas de 0,20 metros de espesor según L.N.V. N°s 95-85, exigiéndose el 95 % de la D.M.C.S. como mínimo y exigiéndose el control de cada capa, para luego sobre esto, considerar colocar una base granular chancada con un mínimo de 50% de CBR y de 20 cms. de espesor, exigiéndose también una compactación del 95 % de la D.M.C.S. como mínimo, y por último sobre esto, considerar reponer el pavimento con mezcla de concreto asfáltico, respetando un espesor mínimo de 7 cms., conforme a lo indicado en la sección 5.408 del Manual de Carreteras Volumen 5.
- 4.4** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, que deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad, los cuales deberán ser entregados periódicamente al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación y la recopilación de todos estos Certificados de Laboratorio deberán también ser entregados al Inspector Fiscal para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.5** El plazo para ejecutar las obras será de **2 meses** a partir de la fecha que "**Empresa Nuevosur S.A.**", informe al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir **2 meses**, éstas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y hará efectivas las boletas de garantía, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si al cabo de 18 meses, a partir de la fecha del presente documento no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto, debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 4.6** Los materiales provenientes de las excavaciones y destinadas a los rellenos de las zanjas, no se deberán depositar sobre la plataforma del camino, por lo tanto, debe usarse un método constructivo que considere su transporte y acopio fuera de la referida plataforma, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.

5.- Recepción de las Obras

- 5.1** Una vez acabados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, La **Empresa Nuevosur S.A.**, deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:

- a) Set fotográfico impreso compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal del camino involucrado, tamaño 6*8 cm. (base por alto), mínimo 10 (diez) fotografías.
- b) Planos de construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, Formato A1 y en los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006. Se debe incluir su correspondiente respaldo magnético en archivo PDF.
- c) Recopilación de todos los Certificados de Laboratorio con resultados de Compactación.
- d) La Georreferenciación de las instalaciones con una tolerancia de 0,1 m. en el sistema WGS-84 y la certificación de los hitos de referencia, indicando las coordenadas impresas UTM cada 40 metros como máximo en tramos rectos y en tramos curvos cada 20 metros, y en los puntos singulares como inicio, término, atravesos, cámaras, válvulas, etc.
- e) Respaldo magnético incluyendo archivos digitales de los puntos a), b), c) y d).

5.2 Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la recepción de las obras y devolución de las boletas de garantía. En caso contrario, se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la "**Empresa Nuevosur S.A.**", lo pertinente.

5.3 En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas en las condiciones especificadas en la resolución que regula la presente autorización y/o la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
 Ingeniero Civil
 DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
 REGION DEL MAULE



JIVV/HSG/SCC.-
DISTRIBUCION

- Sres. Empresa Aguas Nuevo Sur Maule S.A., Monte Baeza s/nº Casilla N°687 Talca.
- Sra. Soledad Cárdenas C., I. Fiscal Vialidad
- Sra. Jefe Oficina Provincial Vialidad Cauquenes
- Sr. Jefe Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES 41/2011

Proceso N° SM7068